



Cerro Sombrero, 29 de abril de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.284/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar rectificar decreto alcaldicio n°266 de fecha 25 de abril de 2022.
- 2) El correo de fecha 22 de abril de 2022, que se deberá pagar directamente en la oficina de recaudación de la Tesorería General de la Republica o via web a través del portal tgr.cl a partir del día 22-04-2022.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio n° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa la Subrogancia en Control Interno.
- 10) El Decreto N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, con fecha 29 de abril de 2022, la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, de oficio solicita rectificar el decreto Alcaldicio n°266 de fecha 25 de abril, por la actualización en el monto del pago de la multa a los Establecimientos Educaciones.
- 4) Que, con fecha 29 de abril de 2022, se identifica que en la página de la TGR.CL, el monto de la multa se actualizo al monto de \$111.910.
- 5) Que, atendido lo referente al monto actualizado, correspondiente a la multa de 1 UTM por Establecimiento Educacional, es claro que el decreto n°266 de fecha 25 de abril, debe ser rectificado en lo referente al monto, el cual debe ser por la cantidad de \$111.910.
- 6) Que, conforme al artículo 52 de la ley, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder rendir estos gastos.



DECRETO

1° RECTIFÍQUESE, la orden n°1 del Decreto Alcaldicio n°266 de fecha 25 de abril de 2022, donde dice “ÓRDENASE, el pago correspondiente a 2 UTM equivalente a \$111.408” por “1° ÓRDENASE, el pago correspondiente a \$111.910 (ciento once mil novecientos Díez) de acuerdo al valor de la UTM del mes de marzo 2022 por concepto de multas e interés”, aplicada a la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la SEREMI de Salud Magallanes.

REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Finanzas, Departamento de Educación y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/PML/CSM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2104022-c03c32 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>